

CONVOCATORIA ERASMUS KA131 CON FINES DE FORMACIÓN DIRIGIDA AL PERSONAL DE LA UCLM INTERESADO EN PARTICIPAR EN UNA ESTANCIA DE FORMACIÓN O UN PROGRAMA INTENSIVO COMBINADO (BIP). CURSO 2023/24

El Vicerrectorado de Internacionalización convoca **25 becas** dentro del proyecto Erasmus+ de la acción clave 131 en lo sucesivo **KA131 2022** (movilidad en los estados miembros de la UE y terceros países asociados al programa) que se encuentra vigente hasta el 31 julio de 2024. Estas becas están dirigidas al personal de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) que ha sido autorizado por la persona responsable de su unidad o por la persona responsable de la coordinación de movilidad internacional de centro para participar en una estancia de formación o un Programa Intensivo Combinado (BIP) en el marco del programa Erasmus+ KA131 para formación. Las ayudas se enmarcan en el Programa Erasmus+ por el Reglamento (EU) 2021/817 del Parlamento Europeo y el Consejo de 20 de mayo de 2021 para el período 2021-27.

Las ayudas se destinarán a contribuir a los gastos derivados de la movilidad física a una institución de educación superior de un Estado miembro de la UE o un tercer país asociado al programa a la que se haya concedido una Carta Erasmus para Educación Superior (ECHE), o una institución de educación superior de un tercer país no asociado al Programa (Reino Unido) reconocida como tal por las autoridades competentes y que haya firmado un acuerdo interinstitucional con la UCLM antes de que se lleve a cabo la movilidad con fines de aprendizaje.

1. Objetivo

Se pretende potenciar las estancias de corta duración del personal de la Universidad de Castilla-La Mancha realizando su formación bien en estancias Erasmus de formación bien en Programas Intensivos Combinados (BIP) para formación durante el curso 2023/2024. Para ello, la persona solicitante deberá haber sido admitida en una institución o empresa de formación o en un Programa Intensivo Combinado, durante curso académico 2023/24, y haber recibido el visto bueno de la persona responsable de la unidad administrativa o de la persona responsable de la coordinación de movilidad internacional de su centro.

2. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por sus propios términos y por la normativa de la UCLM, así como por aquellas normas que las autoridades competentes aprueben en desarrollo de aquellas. En el caso del programa Erasmus+, será de aplicación, además, la normativa específica aprobada al efecto y la normativa general de movilidad de la UCLM. A las posibles modificaciones, en su caso, se les dará difusión a través de notas informativas de la oficina de relaciones internacionales (ORI) que se publicarán en las webs <https://www.uclm.es/misiones/internacional> y <https://www.uclm.es/misiones/laucm/consejodedireccion/sg/normativa>

3. Requisitos

- 3.1. Ser personal docente (PDI), personal investigador (PI) o personal técnico, de gestión, de administración y servicios (PTGAS) de la UCLM, recibir sus retribuciones con cargo al capítulo I de los presupuestos y no estar contratado con cargo a proyectos de I+D+I.
- 3.2. Poseer la nacionalidad de un país participante en el Programa Erasmus + o de terceros países, en cuyo caso deberán acreditar que están en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
- 3.3. Los requisitos anteriores han de cumplirse tanto en el momento de la solicitud como durante el período de realización de la movilidad para formación.
- 3.4. Si la formación recibida deberá quedar reflejada en el acuerdo de movilidad para la formación y firmado entre ambas instituciones tanto si se trata de una estancia de formación como de la participación en un BIP. (Ver anexo I).

4. Dotación económica

El Programa Erasmus+ de la Unión Europea (UE) financia la actividad. En el programa a desarrollar, se deberá acreditar que se realizarán actividades relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo, la formación en internacionalización y el aprendizaje de idiomas y se harán constar los días efectivos de la actividad de **formación** realizada y el **idioma** de trabajo.

La ayuda Erasmus+ tiene por objeto contribuir a financiar los gastos de estancia del personal de acuerdo con los siguientes límites: Estancia financiada para la modalidad KA131: mínimo 2 días, máximo 5 días.

4.1. Ayuda de subsistencia.

- Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia **120 €/día**
- Terceros países no asociados al programa de la región 14 (Reino Unido) **120 €/día**
- Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal **105 €/día**
- Bulgaria, Chequia, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía **90 €/día**

4.2. Ayuda para gastos de viaje.

El personal recibirá una subvención de la UE como contribución a los costes de viaje y estancia durante su período en el extranjero, con arreglo a lo siguiente:

Distancias	Viaje estándar - Importe	Viaje ecológico - Importe
Entre 10 y 99 KM:	23 EUR por participante	
Entre 100 y 499 KM:	180 EUR por participante	210 EUR por participante
Entre 500 y 1999 KM:	275 EUR por participante	320 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 KM:	360 EUR por participante	410 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 KM:	530 EUR por participante	610 EUR por participante
Entre 4000 y 7999 KM:	820 EUR por participante	
8000 KM o más:	1500 EUR por participante	

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 902 204 100 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	XWSIqle2Bw		Página: 1 / 4
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MARTIN MARTIN RAUL	12-06-2024 14:35:01	



XWSIqle2Bw

Los miembros del personal que realicen una movilidad podrán recibir hasta dos días de viaje de apoyo individual adicional.

En el caso de los desplazamientos ecológicos con medios de transporte sostenibles, los participantes en la movilidad del personal podrán recibir hasta cuatro días de viaje adicionales financiados con el apoyo individual. Consideramos medio de transporte sostenible el coche eléctrico, el coche compartido, el autobús y el tren.

- Cálculo de las distancias: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm

4.3. Dotación económica de la UCLM

La UCLM podrá abonar una ayuda de hasta 350€ en concepto de "Bolsa de viaje". Para percibir esta ayuda económica será obligatoria la inscripción en la convocatoria de becas Santander ayuda de viaje Fase 2: [becas Santander - Bolsa de viaje UCLM 2023, Fase 2](#). La dotación económica de esta ayuda se imputará a la aplicación presupuestaria 01550BSV23/422D/480 por un importe máximo de 250.000€.

4.4. IRPF

El personal recibirá su ayuda por el importe que corresponda, según la liquidación de los puntos anteriores. El importe abonado estará sujeto a la retención en concepto de Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que le pueda corresponder. Para la tramitación de las ayudas, el personal deberá entregar en la oficina de relaciones Internacionales (ORI) toda la documentación justificativa de la estancia.

El participante recibirá una ayuda de prefinanciación antes del inicio de la estancia que será del 80% de la cantidad total de la subvención. El 20% restante de la ayuda se abonará una vez terminada la estancia y realizado el informe del participante.

4.5. Ayudas de apoyo a la inclusión

Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación física, mental o de salud es tal que su participación en el programa no sería posible sin apoyo financiero adicional. Estas personas podrán solicitar ayudas adicionales al SEPIE, a través de la UCLM. Fecha prevista de publicación de estas ayudas será entre los meses de noviembre a diciembre del curso de la estancia.

4.6. La dotación económica para las estancias en los estados miembros de la UE y terceros países asociados al programa (acción KA131) se aplicará a la siguiente partida presupuestaria: 01550K1322/422D/480

4.7. Los solicitantes que queden suplentes podrán elegir entre:

- Quedar en lista de espera para una posible adjudicación de ampliación de presupuesto una vez realizado el informe intermedio del proyecto.
- Realizar la estancia en la modalidad "Beca Cero", esto es, sin financiación.

5. Duración de la estancia

- Las estancias de actividad formativa tendrán una duración mínima de dos días y máxima de 30 días. El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) financiará como máximo cinco días incluyendo los días de viaje.
- Las estancias de formación al amparo de esta convocatoria deberán ser realizadas en las fechas indicadas en la base 9.5. de esta convocatoria.

En las moviidades de personal para BIP se contempla la modalidad mixta. La movilidad virtual del personal no recibirá financiación, al no haber desplazamiento al país de destino, pero sí conllevará el oportuno reconocimiento a efectos académicos.

6. Obligaciones y justificación de la estancia.

La ORI comunicará al beneficiario las condiciones de la estancia y entregará antes del inicio de la estancia toda la documentación necesaria para la realización de una estancia dentro del programa Erasmus+.

El beneficiario deberá entregar la siguiente documentación cumpliendo los siguientes plazos:

6.1. Antes de la estancia:

Antes del inicio de la estancia el participante deberá contactar con la ORI para la gestión administrativa y económica de su estancia.

El beneficiario deberá entregar en la ORI de su campus el "Acuerdo de movilidad" en español o inglés y el "Convenio de subvención" debidamente cumplimentado y firmado.

6.2. Durante la estancia:

Junto con la universidad de destino, deberá completar, firmar y sellar el documento "Certificado de estancia", el cual será entregado en la ORI del campus del beneficiario a la vuelta de la estancia.

6.3. Después de la estancia:

El beneficiario deberá cumplimentar y enviar el informe del participante (EU Survey) en los 30 días naturales posteriores a la recepción del correo electrónico de invitación para cumplimentarlo. El beneficiario deberá presentar en la ORI de su campus las facturas y/o recibos de viaje de ida y vuelta y de alojamiento.

Asimismo, deberá entregar en la ORI de su campus un pequeño resumen (máximo 1.500 palabras) de la actividad/es desarrollada/s que podrá incluir imágenes de la estancia de movilidad.


7. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se cumplimentarán telemáticamente a través de la aplicación de relaciones internacionales (AiRei): <https://airei.apps.uclm.es/> (Véase anexo II de instrucciones de formalización de solicitud).

7.1. Se podrá elegir un programa: el 999/057:

Se ofrecen 25 plazas Erasmus KA131 de formación (STT).

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 902 204 100 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	XWSIqle2Bw		Página: 2 / 4
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MARTIN MARTIN RAUL	12-06-2024 14:35:01	
 XWSIqle2Bw			

Dado el corto plazo de solicitud, asignación y realización de la estancia, la adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de solicitud.

7.2. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde fecha de publicación de la presente convocatoria y se prolongará hasta las 14:00 horas (hora peninsular) de la fecha indicada en la base 9.1. de esta convocatoria.

7.3. El solicitante deberá aportar la siguiente documentación en el paso 4 "Documentación" de la solicitud en AiRei:

- a. **Una carta de invitación firmada por la persona responsable de la Facultad o centro de la institución socia en la que se indique el nombre la persona invitada, la actividad a desarrollar y las fechas de la estancia. O bien, el acuerdo de movilidad en español o inglés, que es el documento donde se especifica la formación a recibir en la institución de destino. El acuerdo de movilidad deberá estar firmado por el solicitante, la persona responsable de la unidad o la persona responsable de la coordinación de movilidad internacional del centro al que está adscrito el solicitante y la persona responsable relaciones internaciones o de movilidad de la institución de acogida.** El personal estará sujeto al acuerdo de movilidad presentado para el período de movilidad, aprobado y firmado por las distintas partes implicadas.
- b. Es obligatorio alojar la carta de invitación o el acuerdo de movilidad en la solicitud online para finalizar la solicitud. Durante el periodo de alegaciones los solicitantes podrán subsanar los documentos incompletos o con datos incorrectos.
- c. Las solicitudes en **estado borrador no serán consideradas presentadas** en tiempo y forma y quedaran fuera del proceso de asignación.
- d. Los méritos serán especificados en el propio formulario de solicitud y justificados documentalente.

8. Proceso de selección

Las becas serán adjudicadas teniendo en cuenta la fecha de recepción de cada solicitud, además del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, hasta agotar el número de ayudas disponibles.

En el caso de discrepancias, la selección final de los candidatos o las candidatas se efectuará por una comisión de baremación integrada por los siguientes miembros:

El vicerrector de internacionalización o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

Los directores académicos de internacionalización.

La directora técnica de relaciones internacionales que actuará como secretaria.

En el caso de que alguno de los miembros descritos realice una solicitud en esta convocatoria, quedará inhabilitado como miembro de la comisión y será nombrado un sustituto/a.

9. Calendario del proceso de selección

Calendario orientativo del proceso selectivo		
6.1.	Plazo de presentación de solicitudes	Desde la fecha de publicación hasta las 14:00h del 30 de junio de 2024
6.2.	Publicación del listado de asignación provisional	Quincenalmente desde la fecha de publicación.
6.3.	Plazo de presentación de alegaciones	5 días hábiles desde la fecha de resolución provisional.
6.4.	Publicación del listado de asignación definitiva	Quincenalmente hasta el 10 de julio de 2024
6.5.	Período de realización de la estancia presencial	Desde la fecha de asignación provisional y hasta el 31 de julio de 2024

El calendario descrito es orientativo, por lo que podría sufrir cambios que serían publicados en la web y notificados a los participantes.

10. Reconocimiento de la estancia

Habiendo cumplido las obligaciones establecidas en la base 6, el/la participante recibirá por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales un certificado de aprovechamiento de la actividad realizada a efectos de reconocimiento de su formación.

11. Publicación de la convocatoria.

Las bases de esta convocatoria serán publicadas en las redes sociales de la UCLM y en la página web de la UCLM: <https://www.uclm.es/misiones/internacional/movilidad/convocatorias>, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM).

12. Exención de responsabilidad


Los proyectos Erasmus+ mencionados en esta convocatoria están cofinanciados por el Programa Erasmus+ de la Unión Europea. El contenido de esta convocatoria es responsabilidad exclusiva de la UCLM. Ni la Comisión Europea, ni el SEPIE son responsables del uso que pueda hacerse de la información aquí difundida.

13. Resolución, alegaciones y recursos.

La resolución provisional con el listado de solicitudes admitidas y excluidas será publicada en la página web de la UCLM. Las personas interesadas tendrán un plazo de al menos cinco días a partir de dicha publicación para presentar alegaciones. Una vez resueltas, se publicará en el mismo lugar la resolución definitiva que pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación o al de la notificación.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra dicha resolución definitiva recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 902 204 100 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	XWSIqle2Bw		Página: 3 / 4
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MARTIN MARTIN RAUL	12-06-2024 14:35:01	
 XWSIqle2Bw			

administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. Revocación.

La adjudicación de las plazas y las ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria podrán ser revocadas por las siguientes razones:

- incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.
- en caso de descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- si existiese incompatibilidad con otras ayudas.

15. Interpretación.

Queda autorizado el Vicerrector de Internacionalización para aclarar las normas contenidas en la presente convocatoria, así como para dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

16. Disposición de transición presupuestaria.

La asignación de la ayuda especificada en la base 4.3. de la presente convocatoria está condicionada (a) al crédito del que finalmente se disponga en el ejercicio 2024 en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la UCLM 2024; (b) al crédito que se declare disponible, en el acuerdo de prórroga, en su caso, del Presupuesto de la UCLM 2023, para el ejercicio 2024; o (c) al crédito recogido en el anteproyecto de Presupuesto de la UCLM para el ejercicio 2024. Las condiciones indicadas deberán cumplirse en el momento en que el órgano gestor de la convocatoria se disponga a dictar la propuesta de resolución provisional.


Disposición final

Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea, el SEPIE, el Ministerio de Educación Cultura y Deporte o las entidades cofinanciadoras, se comunicará a los interesados.

Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Rector desde el día siguiente al de su publicación.

Firmado en Toledo, en la fecha abajo indicada,
 EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN
 (Resolución 23/12/2020 – DOCM 05/01/2021)

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales
 Tel.: 902 204 100 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	XWSIqle2Bw		Página: 4 / 4
FIRMADO POR	MARTIN MARTIN RAUL	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		12-06-2024 14:35:01	
 XWSIqle2Bw			